



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a las solicitudes de acceso a la información 331041022000007 (UT/22/01380), 331224422000009 (UT/22/01381) y 330031422001483 (UT/22/01386)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a sus solicitudes de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice

Contenido

1. Gestiones de la UT	2
A. Datos de las solicitudes	2
B. Acumulación	2
C. Qué hicimos para atenderla	3
D. Ampliación de plazo	4
2. Acciones del Comité de Transparencia (CT)	4
A. Convocatoria.	4
B. Competencia	4
C. Análisis de la clasificación	5
D. Consideraciones del Comité de Transparencia	5
E. Modalidad de entrega de la información	29
F. Qué hacer en caso de inconformidad	36
G. Fundamento legal	37
H. Determinación.	37



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

1. Gestiones de la Unidad de Transparencia (UT)

A. Datos de las solicitudes

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Verónica
- b. **Fechas de ingreso de las solicitudes:** 26 y 27 de mayo de 2022.
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).
- d. **Folios de la PNT:** 331041022000007, 331224422000009 y 330031422001483.
- e. **Folios internos asignados:** UT/22/01380, UT/22/01381 y UT/22/01386
- f. **Información solicitada:**

Misma solicitud de información para los 3 folios

“Expedientes de todos los procedimientos de contratación que hayan llevado a cabo en los años 2021 y 2022 y/o de años anteriores que se encuentren vigentes a la fecha de la presente solicitud, vinculados con servicios de operación y/o administración de estacionamientos, que contengan como mínimo:

- a) *Bases,*
- b) *Anexo Técnico,*
- c) *Documento de adjudicación,*
- d) *contrato,*
- e) *propuesta de servicios del ganador.” Sic*

***Numeración propia**

B. Acumulación

Del examen a las solicitudes de la persona solicitante, este CT advierte que la información solicitada versa sobre la misma materia.

Por lo anterior, conviene acumularlas a efecto de emitir una sola resolución.

Las razones fundamentales de toda acumulación tienen sustento en un principio lógico que busca hacer efectivo el principio de economía procesal; es decir, donde hay posibilidad de concentración, es necesario decretarla para evitar duplicidad o multiplicidad de procedimientos, a fin de ahorrar tiempo en la atención a los requerimientos de las personas solicitantes, evitar resoluciones contradictorias en asuntos que estén íntimamente vinculados o relacionados entre sí y lograr la mayor



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

concentración y economía en el proceso, lo que redundará en una atención expedita a la persona solicitante.

Cabe mencionar que existen tres variantes para que se actualice esta figura jurídica, a saber: acumulación por identidad de partes o litisconsorcio [el supuesto se actualiza, toda vez que la persona solicitante es la misma en las tres solicitudes]; acumulación de acciones o de pretensiones [se actualiza, toda vez que, la persona solicitante requiere la misma información relativa a procedimientos de contratación que hayan llevado a cabo en los años 2021 y 2022 y/o de años anteriores que se encuentren vigentes a la fecha de la presente solicitud, vinculados con servicios de operación y/o administración de estacionamientos] y acumulación de autos o de expedientes; esta última, se refiere a la reunión de varios trámites en uno solo, con el objeto de que se resuelvan en un único procedimiento, lo cual resulta aplicable para el caso que nos ocupa, a criterio de este CT.

Por lo anterior, resulta aplicable el criterio 1/2010 emitido por el Órgano Garante de Transparencia y Acceso a la Información (OGTAI), el cual fue retomado por el CT mediante acuerdo INE-CT-ACG-0003-2016 cuyo rubro es:

“ACUMULACIÓN, PROCEDE CUANDO EXISTE IDENTIDAD DE PERSONA Y ACCIONES, AUN CUANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA SEA DISTINTA.”

Así las cosas, este CT considera pertinente acumular el folio 331041022000007, con las solicitudes de acceso a la información 331224422000009 y 330031422001483.

C. Qué hicimos para atenderla

La **UT** analizó sus solicitudes y las turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), Dirección Jurídica (**DJ**), y a las Juntas Locales Ejecutivas de Aguascalientes (**1. JL-AGS**), Baja California (**2. JL-BC**), Baja California Sur (**3. JL-BCS**), Campeche (**4. JL-CAM**), Chiapas (**5. JL-CHIS**), Chihuahua (**6. JL-CHIH**), Ciudad de México (**7. JL-CDMX**), Coahuila (**8. JL-COAH**), Colima (**9. JL-COL**), Durango (**10. JL-DGO**), Guanajuato (**11. JL-GTO**), Guerrero (**12. JL-GRO**), Hidalgo (**13. JL-HGO**), Jalisco (**14. JL-JAL**), Estado de México (**15. JL-MEX**), Michoacán (**16. JL-MICH**), Morelos (**17. JL-MOR**), Nayarit (**18. JL-NAY**), Nuevo León (**19. JL-NL**), Oaxaca (**20. JL-OAX**), Puebla (**21. JL-PUE**), Querétaro (**22. JL-QRO**), Quintana Roo (**23. JL-QROO**), San Luis Potosí (**24. JL-SLP**), Sinaloa (**25. JL-SIN**), Sonora (**26. JL-SON**), Tabasco (**27. JL-TAB**), Tamaulipas (**28. JL-TAMPS**), Tlaxcala (**29. JL-TLAX**), Veracruz (**30. JL-VER**), Yucatán (**31. JL-YUC**) y Zacatecas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

(32. JL-ZAC), quienes podría poseer la información de su interés. El sentido de respuesta y el pronunciamiento de cada área se localizan en los anexos que forman parte integral de la presente. Cada área respondió conforme a su competencia, por lo que el sentido de las respuestas puede ser diferente.

Las gestiones y sentidos de respuestas se describen en el **anexo 1** y parte de la redacción y de cada área se localiza en el **anexo 2** de la presente resolución.

D. Ampliación de plazo

El 20 y 24 de junio de 2022, la UT notificó a la persona solicitante la ampliación de plazos de los folios UT/22/01380, UT/22/01381 y UT/22/01386, a través de la PNT y correo electrónico, los acuerdos INE-CT-ACAM-0024-2022 y INE-CT-ACAM-0025-2022 mediante los cuales, el CT aprobó la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

2. Acciones del Comité de Transparencia (CT)

A. Convocatoria.

El 28 de junio de 2022, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

B. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, 140 de la LFTAIP y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

C. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender las solicitudes precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**reserva temporal parcial, confidencialidad parcial**), y que otra parte de la información es **inexistente**, por lo que el CT verificó que la **clasificación y declaración** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente en los **anexos** respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante y en el orden que aparecen en las solicitudes.

➤ Consideraciones del CT Confidencialidad parcial

De conformidad con lo manifestado por las áreas **1. JL-AGS, 5. JL-CHIS, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 13. JL-HGO, 14. JL-JAL, 18. JL-NAY, 22. JL-QRO, 27. JL-TAB y 29. JL-TLAX y 32. JL-ZAC** la información que ponen a disposición contiene datos personales, de los cuales no se cuenta con el consentimiento de sus titulares para difundir dicha información, además que hacen identificables a los titulares; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la información enviada por las áreas **1. JL-AGS, 5. JL-CHIS, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 13. JL-HGO, 14. JL-JAL, 18. JL-NAY, 22. JL-QRO, 27. JL-TAB, 29. JL-TLAX y 32. JL-ZAC**, cuyo resultado se comparte a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del CT	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Periodo de clasificación¹:	P	P	P
			Años	Meses	Días
Folio PNT:	331041022000007 331224422000009 y 330031422001483	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/22/01380, UT/22/01381 y UT/22/01386	¿El área envió la totalidad de la	1.JL-AGS 5.JL-CHIS 9.JL-COL		

¹ P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

		información o una muestra?	10. JL-DGO 13. JL-HGO 14. JL-JAL 18. JL-NAY 22. JL-QRO 27. JL-TAB 29. JL-TLAX 32. JL-ZAC Totalidad de la información
Área que envía la información clasificada:	1. JL-AGS 5. JL-CHIS 9. JL-COL 10. JL-DGO 13. JL-HGO 14. JL-JAL 18. JL-NAY 22. JL-QRO 27. JL-TAB 29. JL-TLAX 32. JL-ZAC	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	1. JL-AGS 1 archivo electrónico. 5. JL-CHIS 1 archivo electrónico. 9. JL-COL 3 archivos electrónicos. 10. JL-DGO 2 archivos electrónicos. 13. JL-HGO 1 archivo electrónico. 14. JL-JAL 10 archivos electrónicos. 18. JL-NAY 7 archivos electrónicos. 22. JL-QRO 2 archivos electrónicos. 27. JL-TAB 1 archivo electrónico. 29. JL-TLAX 1 archivo electrónico. 32. JL-ZAC 1 archivo electrónico.
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:	1. JL-AGS UT/22/01380 UT/22/01381 03/06/2022 UT/22/01386 06/06/2022 5. JL-CHIS UT/22/01380 UT/22/01381 UT/22/01386 06/06/2022 9. JL-COL UT/22/01380 UT/22/01381 UT/22/01386 03/06/2022 10. JL-DGO UT/22/01380 UT/22/01381 UT/22/01386 02/06/2022 13. JL-HGO		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

	<p>UT/22/01380 UT/22/01381 UT/22/01386 07/06/2022</p> <p>14.JL-JAL UT/22/01380 UT/22/01381 15/06/2022 UT/22/01386 13/06/2022</p> <p>18.JL-NAY UT/22/01380 UT/22/01381 15/06/2022 UT/22/01386 10/06/2022</p> <p>22.JL-QRO UT/22/01380 UT/22/01381 02/06/2022 UT/22/01386 02/06/2022</p> <p>27.JL-TAB UT/22/01380 UT/22/01381 15/06/2022 UT/22/01386 13/06/2022</p> <p>29JL-TLAX UT/22/01380 UT/22/01381 15/06/2022 UT/22/01386 10/06/2022</p> <p>32.JL-ZAC UT/22/01380 UT/22/01381 UT/22/01386 06/06/2022</p>		
--	---	--	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

Número de RA² formulados:	32.JL-ZAC 01	Número de RII³ formulados:	9. JL-COL 01 10. JL-DGO 01 13. JL-HGO 01 14. JL-JAL 01 18. JL-NAY 01 27. JL-TAB 01 29. JL-TLAX 01
---	-------------------------	--	--

1. Descripción general de la información

Las áreas **1. JL-AGS, 5. JL-CHIS, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 13. JL-HGO, 14. JL-JAL, 18. JL-NAY, 22. JL-QRO, 27. JL-TAB, 29. JL-TLAX y 32. JL-ZAC**, remitieron la información que se señala a continuación, la cual se observa que contiene los siguientes rubros y datos:

1. JL-AGS

◆ **Pedido-Contrato correspondientes al servicio de Pensión de Automóviles**

- Logo INE
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Teléfono
- Fecha de elaboración
- Día
- Mes

² RA=Requerimiento de aclaración

³ RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

- Año
- Fundamento Legal
- Proveedor
- RFC
- **Domicilio**
- **Teléfono**
- Autorización
- Número de orden de compra
- Requisiciones
- Lugar de entrega
- Plazo de entrega de los bienes/servicios
- Forma de pago
- Moneda en que cotiza
- Vigencia
- Área requirente
- Tipo y número de procedimiento
- Fecha de fallo o notificación
- Monto mínimo
- Monto máximo
- Descripción de los bienes, servicios, arrendamientos

5.JL-CHIS

◆ **Contrato de prestación de servicios de estacionamiento**

- Número de contrato
- Declaraciones
- Del “El Instituto”
- Del “Proveedor”
- **Clave de elector**
- RFC
- **Domicilio**
- Cláusulas
- Firmas

9. JL-COL

Junta Local



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

◆ Contratos

INE/SERV/004/2021 e INE/SERV/003/2022

- Número de contrato
- Declaraciones
- Del “El Instituto”
- Del “Proveedor”
- **Código OCR**
- RFC
- **Domicilio**
- Cláusulas
- **Firmas de testigos**

Junta Distrital 01

Contrato INE/SERV/03-B/2021, INE/SERV/04-B/2022

- Número de contrato
- Declaraciones
- Del “El Instituto”
- Del “Proveedor”
- **Código OCR**
- RFC
- **Domicilio**
- Cláusulas
- Firmas

10.JL-DGO

◆ Contrato

- Número de contrato
- Declaraciones
- Del “El Instituto”
- Del “Proveedor”
- **Código OCR**
- RFC
- **Domicilio**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

- Cláusulas
- Firmas de testigos

◆ Cuadro comparativo de la investigación de mercado

- Fecha de elaboración
- Fecha de solicitud del área
- U.R.
- Precio histórico
- Vigencia del contrato
- Partida (s) Presupuestal (es)
- Presupuesto
- Razón social
- Contacto
- Dirección
- **Teléfono**
- **Correo electrónico**
- Partida
- Cantidad
- Descripción del bien o servicio
- Unidad de medida
- Precio unitario
- Total

◆ Cotización

- Nombre de la empresa
- Nombre de terceros
- RFC
- **Domicilio**
- Fecha
- Destinatario
- Cuerpo de la cotización
- **Correo electrónico**
- **OCR**

13.JL-HGO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

◆ Contrato

- Número de contrato
- Declaraciones
- De “El Prestador del Servicio”
- **Domicilio**
- RFC
- De “El Instituto”
- Cláusulas
- Firmas el Arrendador
- Firma el Instituto
- Firma de testigos

14.JL-JAL

◆ Anexo 2021 y Anexo 2022

- Instituto Nacional Electoral
- Junta distrital 2
- Número de acta
- Fundamentación
- Rubricas
- Partida
- Concepto
- Importe
- **Número de placas**
- Modelo de vehículos
- Marca de vehículos
- Nombre
- Firma

◆ Contratos de prestación del servicio de estacionamiento

- Instituto Nacional Electoral
- Contrato de servicio de pensión
- Número de contrato
- Número de la junta Distrital Ejecutiva
- Declaraciones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

- **Código OCR**
- Clausulas
- Nombre
- Firma

◆ **Pedidos contratos correspondientes al servicio de Pensión de Automóviles**

- Instituto Nacional Electoral
- RFC
- Pedido contrato
- Fundamento legal
- Proveedor
- **Domicilio**
- **teléfono**
- **Lugar de expedición**
- **Entidad federativa**
- Vigencia
- Áreas requeridas
- Lugar de entrega
- Plazo de entrega de los bienes
- Forma de pago
- descripción de los bienes y servicios
- Precio unitario
- Declaraciones
- Cláusulas
- Nombres
- Firmas

18.JL-NAY
27. JL-TAB

◆ **Contratos de arrendamiento**

- Instituto Nacional Electoral
- Contrato de prestación de servicio
- Número de contrato
- Antecedentes



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

- Declaraciones
- Cláusulas
- **Domicilio**
- **Clave de elector**
- **Código OCR**
- Nombres
- Firmas

22.JL-QRO

◆ Contratos

- Acta
- Instituto Nacional Electoral
- Contrato de prestación de servicio
- Número de contrato
- Antecedentes
- Declaraciones
- **Código OCR**
- Cláusulas
- Nombres
- Firmas

29.JL-TLAX

◆ Contratos

- Instituto Nacional Electoral
- Contrato de prestación de servicio
- Número de contrato
- Antecedentes
- Declaraciones
- **Código OCR**
- **Nacionalidad**
- **Domicilio**
- Cláusulas
- Nombres
- Firmas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

32. JL-ZAC

◆ Contrato INE-JLE-ZAC-003/2022

- Instituto Nacional Electoral
- Número de contrato
- Rubro
- Declaraciones
- Del "Instituto"
- Del "Prestador del servicio"
- **Clave de elector**
- Cláusulas
- Firmas

2. Detalles de la revisión de la Secretaría Técnica del CT

En la documentación remitida por las áreas **1. JL-AGS, 5. JL-CHIS, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 13. JL-HGO, 14. JL-JAL, 18. JL-NAY, 22. JL-QRO, 27. JL-TAB, 29. JL-TLAX y 32. JL-ZAC**, se testaron los siguientes datos personales:

◆ 1.JL-AGS

◆ 14.JL-JAL

Documento	Pedido-Contrato correspondientes al servicio de Pensión de Automóviles	
Titular de los datos personales	Proveedor (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Teléfono	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

Documento	Pedido-Contrato correspondientes al servicio de Pensión de Automóviles	
Titular de los datos personales	Proveedor (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Lugar de expedición	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Entidad federativa	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

◆ **5.JL-CHIS**

◆ **14.JL-JAL**

Documento	Contrato de prestación de servicios de estacionamiento	
Titular de los datos personales	Proveedor (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Claver de elector	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código OCR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

◆ **9.JL-COL**

◆ **10.JL-DGO**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

- ◆ 13.JL-HGO
- ◆ 22.JL-QRO
- ◆ 29.JL-TLAX
- ◆ 32. JL-ZAC

Documento	Contratos	
Titular de los datos personales	Proveedor (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Código OCR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firmas de testigos	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nacionalidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave de elector	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

- ◆ 10. JL-DGO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

Documento	Cuadro comparativo de la investigación de mercado	
Titular de los datos personales	Proveedor (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Teléfono	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correo electrónico	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

◆ JL-DGO

Documento	Cotización	
Titular de los datos personales	Proveedor (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correo electrónico	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
OCR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

◆ 14.JL-JAL



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

Documento	Anexo 2021 y anexo 2022	
Titular de los datos personales	Servidores públicos (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Número de placas	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

◆ **18.JL-NAY**

◆ **27.JL-TAB**

Documento	Contrato de arrendamiento	
Titular de los datos personales	Proveedor (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave de elector	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código OCR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

***Nota:** El motivo por el cual se realiza énfasis en negritas a los datos personales descritos con antelación, es que forman parte del Criterio CI-INE05/2015, el cual refiere que, como dichos datos ya han sido previamente analizados por el Comité de Transparencia, no es necesario un nuevo pronunciamiento, pues confirmó su clasificación en anteriores ocasiones, lo que permite que exista economía y eficacia procesal.

De lo anterior, se infiere como innecesario el estudio de los datos relativos a **domicilio, teléfono, clave de elector y correo electrónico**, que obra en la documentación proporcionada por las áreas **1.JL-AGS, 5. JL-CHIS, 9. JL-COL, 10.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

JL-DGO, 13. JL-HGO, 14. JL-JAL, 18. JL-NAY, 22. JL-QRO, 27. JL-TAB, 29. JL-TLAX y 32. JL-ZAC, pues los referidos, han sido analizados y aprobado por el (CT), mediante el criterio **CI-INE05/2015**.

El Criterio **CI-INE05/2015**, del Comité de Información (vigente para el CT, mediante acuerdo INE-CT-ACG-003-2016) señala lo siguiente:

“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico y correo electrónico** de particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, **clave de elector**, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro de Identificación Personal (CRIP), así como **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (sic)

Ahora bien, respecto a los datos relativos a lugar de expedición, entidad federativa, Código OCR, firma de testigo, nacionalidad y número de placas, les resulta aplicable como estudio **por analogía**, las siguientes resoluciones:

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
Lugar de expedición	INE-CT-R-0016-2020	30 de enero de 2020	44 y 45
Entidad federativa	INE-CT-R-0016-2020	30 de enero de 2020	44 y 45
Código OCR	INE-CT-R-0019-2019	14 de febrero de 2019	18 y 19
Firma de testigos	INE-CT-R-0066-2019	3 de abril de 2019	21
Nacionalidad	INE-CT-R-0020-2020	06 de febrero de 2020	62-63
Número de placas	INE-CT-R-0164-2019	18 de julio de 2019	12 a 14

Cabe señalar que en dichas resoluciones se confirmó la clasificación de confidencialidad de los datos en comento, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.*”

El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.

CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.) (Sic).

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el **CT** conozca nuevamente el documento.

En virtud de los anterior, se adjuntan a la presente de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015**, así como los Criterios **CI-INE05/2015** y **CI-IFE01-2014**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Conclusión:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

El CT coincide con la clasificación de **confidencialidad parcial** señalada por las áreas **1.JL-AGS, 5. JL-CHIS, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 13. JL-HGO, 14. JL-JAL, 18. JL-NAY, 22. JL-QRO, 27. JL-TAB, 29. JL-TLAX y 32. JL-ZAC**, de los documentos previamente referidos, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I y 117 de la LFTAIP y; numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas.

- **Reserva temporal parcial**

Las áreas **9.JL-COL (contrato de prestación de servicios INE/SERV/04-B/2022, 14.JL-JAL (actas del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios identificadas como Anexo 2021 y Anexo 2022 de la 02 Junta Distrital Ejecutiva) y 18.JL-NAY (contratos de arrendamiento para el estacionamiento de parque vehicular)**, clasificaron parte de la información como temporalmente reservada parcial por contener información de la que se advierte, existen elementos objetivos para determinar que, de ser entregada, se causaría daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos protegidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; consistente en **número de placas** de los vehículos propios del INE, que fueron asignados a dichas Juntas Locales Ejecutivas.

Por tales motivos, se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113, fracción V de la LGTAIP y 110, fracción V de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la Secretaría Técnica, revisó la respuesta enviada por el área, cuyo resultado, se comparte a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del CT	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Reserva temporal	Periodo de clasificación⁴:	5	0	0
			Años	Meses	Días

⁴ P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

Folio PNT:	331041022000007 331224422000009 y 330031422001483	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE
Folio interno:	UT/22/01380, UT/22/01381 y UT/22/01386	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	9.JL-COL 14.JL-JAL 18.JL-NAY Totalidad de la información
Área que envía la información clasificada:	9.JL-COL 14.JL-JAL 18.JL-NAY	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	9.JL-COL 1 archivo electrónico. 14.JL-JAL 1 archivo electrónico. 18.JL-NAY 1 archivo electrónico
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:	9.JL-COL UT/22/01380 UT/22/01381 03/06/2022 UT/22/01386 03/06/2022 14.JL-JAL UT/22/01380 UT/22/01381 15/06/2022 UT/22/01386 13/06/2022 18.JL-NAY UT/22/01380 UT/22/01381 15/06/2022 UT/22/01386 10/06/2022		
Número de RA⁵ formulados:	N/A	Número de RII⁶ formulados:	6.JL-COL 01 14.JL-JAL 01 18.JL-NAY 01

⁵ RA=Requerimiento de aclaración

⁶ RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

2. Descripción general de la información

Las áreas **9. JL-COL**, **14. JL-JAL** y **18. JL-NAY**, remitieron los anexos, actas y contratos, los cuales contienen los siguientes rubros y datos:

14. JL-JAL

◆ **Anexos**

- Instituto Nacional Electoral
- Junta distrital 2
- Número de acta
- Fundamentación
- Rúbricas
- Partida
- Concepto
- Importe
- **Número de placas**
- Nombre
- Firma

9. JL-COL

14. JL-JAL

18. JL-NAY

◆ **Contrato de arrendamiento**

- Instituto Nacional Electoral
- Contrato de prestación de servicio
- Número de contrato
- Antecedentes
- Declaraciones
- **Número de placas**
- Código OCR
- Domicilio
- Cláusulas
- Nombres
- Firmas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

2. Detalles de la revisión de la Secretaría Técnica del CT

◆ Anexos

- Número de placas
- ◆ Contrato de arrendamiento
- Número de placas

De la evidencia documental que remiten las áreas **9. JL-COL, 14.JL-JAL y 18.JL-NAY**, se observa que, en la información se encuentran los datos relativos a **número de placas**, de los vehículos propiedad del INE, asignados a las Juntas Locales Ejecutivas.

Ahora bien, una vez señalado lo anterior esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:

La LGTAIP y la LFTAIP, los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas reconocen, entre otras causales de reserva, las siguientes:

LGTAIP

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

(...)”.

LFTAIP

“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

(...)”.

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

“Vigésimo tercero. Para la aplicación de la prueba de daño a la que hace referencia el artículo 104 de la Ley General, los sujetos obligados atenderán lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

V. En la motivación de la clasificación, el sujeto obligado deberá acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño”

Reglamento

“Artículo 14.

De la información reservada

(...)

3. En la aplicación de la prueba de daño, el Instituto deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés públicogeneral de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

(...)”.

Máxime que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (Prueba de Daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP en el entendido que dichos preceptos legales tienen el alcance siguiente:

Prueba de daño:

Los artículos 104, 113 fracción V y 114 de la LGTAIP; 102, 110, fracción V y 111 de la LFTAIP y correlativo 14, numeral 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

***Por daño presente:* La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;**

Las áreas **9.JL-COL**, **14.JL-JAL**, **18.JL-NAY**, señalan que, proporcionar los datos consistentes en el número de placas de los vehículos propiedad del INE, asignados a servicios generales, utilizados por el personal que labora en las Juntas Locales del INE en los estados previamente mencionados, para el desarrollo de actividades institucionales, los haría identificables, lo que podría ocasionar afectación directa a la tutela de sus derechos a la vida, seguridad y patrimonio, de los servidores públicos que laboran en esta Institución, poniendo en riesgo su seguridad e integridad física; o bien, se podrían



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

perseguir fines directos en contra del patrimonio de los servidores públicos y del propio Instituto.

Daño probable: *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.*

Las áreas **9. JL-COL, 14. JL-JAL, 18. JL-NAY**, señalan que, consideran que la difusión de la información relativa al número de placas, contenida en los anexos y los contratos de arrendamientos celebrados por las Juntas Locales Ejecutivas, podría causar un perjuicio mayor al interés público, toda vez que la difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir los derechos humanos de los servidores públicos que hacen uso de dichos vehículos.

Daño específico: *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Las áreas **9. JL-COL, 14. JL-JAL y 18. JL-NAY**, señalan que, de entregarse la información antes referida, ocasionaría un perjuicio, en virtud de que se expondría en todo momento la seguridad, libertad y vida de los usuarios que son servidores públicos de esta Institución, y que desarrollan actividades institucionales utilizando como herramienta de trabajo los vehículos oficiales, asignados a dicho órgano subdelegacional.

En este sentido, si la información se otorga al peticionario, se podría hacer mal uso de ella, vulnerando los derechos humanos del personal designado para hacer uso de vehículos, o en contra de dichos vehículos propios del Instituto y asignados a las Juntas Locales Ejecutivas.

Plazo de reserva: La reserva del dato **número placas** de los vehículos asignados a las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit, se tienen que considerar información de carácter reservada por 5 años.

Conclusión: El CT coincide con la clasificación de **reserva parcial** de las áreas **9. JL-COL, 14. JL-JAL y 18. JL-NAY** respecto de los datos de **número de placas** por un periodo de **5 años**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

D. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de la PNT.

Los archivos señalados en los puntos 1 a 11 le serán remitidos a través de la PNT y el correo electrónico proporcionado al momento de ingresar sus solicitudes.

Ahora bien, del punto 12 a 62 se pone a disposición mediante 1 CD, esto ya que el peso de la información supera lo permitido en PNT y el correo electrónico.

Por tal motivo, existe un impedimento para poder transmitir la información por el medio seleccionado.

Lo anterior, con fundamento en los siguientes artículos:

LGTAIP

Artículo 17 (primer párrafo). El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

- Conviene señalar que el INE únicamente requiere el cobro de reproducción; la entrega no tiene costo.

Artículo 133. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

- En las presentes solicitudes, se actualiza el segundo enunciado del artículo que aparece arriba, pues la información no puede entregarse ni enviarse en la modalidad elegida, por lo que se ofrecen otras. Asimismo, se exponen los fundamentos y motivos de la necesidad de ofrecer otras modalidades.

También resulta aplicable el criterio 08/17 del INAI que, a la letra, dice:

Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

Del desglose al criterio se desprende que el INE sí justifica el impedimento para atender la modalidad y sí notifica al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permiten los documentos. En cuanto a los costos de entrega, es indispensable decir que el INE no cobra dicho servicio; o sea, es gratuito.

Debido a ello, en el siguiente cuadro se ofrecen todas las alternativas que, humana y materialmente es factible listar.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	Información Pública
	1. Acuerdo INE-ACI008/2015 , mediante 1 archivo electrónico.
	2. Criterio CI-INE05/2015 , mediante 1 archivo electrónico.
	3. Criterio CI-IFE01/2014 , mediante 1 archivo electrónico.
	4. Resolución INE-CT-R-0060-2018 , mediante 1 archivo electrónico.
	5. Resolución INE-CT-R-0019-2019 , mediante 1 archivo electrónico.
	6. Resolución INE-CT-R-0066-2019 , mediante 1 archivo electrónico.
	7. Resolución INE-CT-R-0135-2019 , mediante 1 archivo electrónico.
	8. Resolución INE-CT-R-0164-2019 , mediante 1 archivo electrónico.
	9. Resolución INE-CT-R-0016-2020 , mediante 1 archivo electrónico.
	DEA
	10. Oficio con número INE/DEA/CEI/1219/2022 , mediante 1 archivo electrónico.
	DJ
	11. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.
	JL-AGS
12. Oficios INE/AGS/JLE/VS/403/2022 , INE/AGS/JLE/VS/404/2022 e INE/AGS/JLE/VS/405/2022 , mediante 3 archivos electrónicos.	
JL-BC	
13. Oficio INE/JLE/BC/VS/0965/2022 , mediante 1 archivo electrónico.	
JL-BCS	
14. Oficios INE/BCS/JLE/VS/0485/2022 , INE/BCS/JLE/VS/0486/2022 e INE/BCS/JLE/VS/0484/2022 , mediante 3 archivos electrónicos.	
JL-CAM	
15. Oficios sin números, mediante 3 archivos electrónicos.	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

16. Información en materia de procedimientos de adquisición que se encuentra disponible públicamente en formato electrónico a través de la página del INE en Internet, mediante 1 liga electrónica.

Directorio Contacto Transmisiones Ingresar tu búsqueda

Transparencia y Protección de Datos Personales

INE Instituto Nacional Electoral

- Obligaciones
- Pregúntale al INE
- Comités de Transparencia
- Informes
- Protección de Datos Personales

Artículo 70 Artículo 74 Artículo 77 Artículos 68, 74, 75 y 76

Ley General de Transparencia

Obligaciones Generales

Información sobre sus facultades, atribuciones, funciones, administración de recursos y objeto social del INE.

Consulta por temática de información

Selecciona la información a consultar:

Marco normativo aplicable

JL-COAH

17. Oficios INE/JL/COAH/VS/201/2022, INE/JL/COAH/VS/200/2022 e INE/JL/COAH/VS/202/2022, mediante 3 archivos electrónicos.

JL-COL

18. Oficio INE/COL/JLE/0861/2022, mediante 1 archivo electrónico.

JL-CHIS

19. Oficio INE/JLE-CHIS/AJ/149/2022, mediante 1 archivo electrónico.
20. Documento de adjudicación, mediante 1 archivo electrónico.

JL-CHIH

21. Oficio JLE/CHIH/UT/22/01380,01381y01386, mediante 1 archivo electrónico.

JL-CDMX

22. Oficios INE/JLE-CDMX/04079/2022, INE/JLE-CDMX/04078/2022 e INE/JLE-CDMX/04162/2022, mediante 3 archivos electrónicos.

JL-DGO

23. Oficio INE/VS-JL-DGO/2264/2022, INE/VS-JL-DGO/1938/2022 e INE/VS-JL-DGO/2161/2022, mediante 3 archivos electrónicos.
24. Acta de subcomité, mediante 1 archivo electrónico.
25. Anexo técnico del contrato, mediante 1 archivo electrónico.
26. Contrato, mediante 1 archivo electrónico,

JL-GTO

27. Oficio INE/GTO/JLE-VS/258/2022, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

JL-GRO			
28. Oficios	INE/JLE/VS/0352/2022,	INE/JLE/VS/0351/2022	e
	INE/JLE/VS/0353/2022, mediante 3 archivos electrónicos.		
JL-HGO			
29. Oficios	INE/JLE/HGO/VS/013123/2022,	INE/JLE/HGO/VS/01166/2022	e
	INE/JLE/HGO/VS/01168/2022, mediante 3 archivos electrónicos.		
JL-JAL			
30. Oficio	JAL-JLE-VS-0301-2022,		
	mediante 1 archivo electrónico.		
JL-MEX			
31. Oficio	JLE-MEX/VS/0404/2022,		
	mediante 1 archivos electrónico.		
JL-MICH			
32. Oficio	INE/JLEMICH/VS/0390/2022,		
	mediante 1 archivo electrónico.		
JL-MOR			
33. Oficios	INE/JLE/MOR/VS/0387/2022,	INE/JLE/MOR/VS/0388/2022	e
	INE/JLE/MOR/VS/0389/2022, mediante 3 archivos electrónicos.		
JL-NAY			
34. Oficios	INE/JLE/NAY/2319/2022,	INE/JLE/NAY/2320/2022	e
	INE/JLE/NAY/2321/2022, mediante 3 archivos electrónicos.		
JL-NL			
35. Oficios	INE/VS/JLE/NL/0422/2022,	INE/VS/JLE/NL/0421/2022	e
	INE/VS/JLE/NL/ 0423 /2022, mediante 3 archivos electrónicos.		
JL-OAX			
36. Oficio	INE/OAX/JL/VS/0760/2022,		
	mediante 1 archivo electrónico.		
JL-PUE			
37. Oficios	INE/JLE/VS/360/2022,	INE/JLE/VS/361/2022	e
	INE/JLE/VS/362/2022, mediante 3 archivos electrónicos.		
JL-QRO			
38. Oficio	INE/VSL-QRO/345/2022,		
	mediante 1 archivo electrónico.		
JL-QROO			
39. Oficios	INE/QROO/JLE/VS/3654/2022,	INE/QROO/JLE/VS/3655/2022	e
	INE/QROO/JLE/VS/3656/2022, mediante 3 archivos electrónicos.		
JL-SLP			
40. Oficio	INE/SLP/JLE/VS/308/2022,		
	mediante 1 archivo electrónico.		
JL-SIN			



INE-CT-R-0217-2022

41. Oficios INE/JLE-SIN/VS/0421/2022, INE/JLE-SIN/VS/0422/2022 e INE/JLE-SIN/VS/0423/2022, mediante 3 archivos electrónicos.

JL-SON

42. Oficio INE/JLE-SON/01477/2022, mediante 1 archivo electrónico.

JL-TAB

43. Oficios INE/JLETAB/VS/613/2022, INE/JLETAB/VS/560/2022 e INE/JLETAB/VS/601/2022, mediante 3 archivos electrónicos.

JL-TAMPS

44. Oficio INE/TAM/JLE/2760/2022, mediante 1 archivo electrónico.

JL-TLAX

45. Oficios INE-JL-TLX-VS/113/22, INE-JL-TLX-VS/101/22 e INE-JL-TLX-VS/110/22, mediante 3 archivos electrónicos.

JL-VER

46. Oficios INE/VS-JLE/0423/2022, INE/VS-JLE/0422/2022 e INE/VS-JLE/0424/2022, mediante 3 archivos electrónicos.

JL-YUC

47. Oficios sin número, mediante 3 archivos electrónicos.

JL-ZAC

48. Oficios INE/JLE-ZAC/1703/2022, INE/JLE-ZAC/1658/2022 e INE/JLE-ZAC/1693/2022, mediante 3 archivos electrónicos.

En versión pública

JL-AGS

49. Pedido-Contrato correspondientes al servicio de Pensión de Automóviles, mediante 1 archivo electrónico.

JL-CHIS

50. Contrato de prestación de servicios de estacionamiento, mediante 1 archivo electrónico.

JL-COL

51. Contratos, mediante 3 archivos electrónicos.

JL-DGO

52. Cuadro comparativo, mediante 1 archivo electrónico.

53. Contrato, mediante 1 archivo electrónico.

JL-HGO

54. Contrato, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

	<p>JL-JAL 55. Anexo, mediante 2 archivos electrónicos. 56. Contratos, mediante 1 archivos electrónicos. 57. Pedido contrato, mediante 6 archivos electrónicos.</p> <p>JL-NAY 58. Contratos, mediante 6 archivos electrónicos.</p> <p>JL-QRO 59. Actas de subcomité y contratos, mediante 2 archivos electrónicos.</p> <p>JL-TAB 60. Contrato, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>JL-TLAX 61. Contrato, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>JL-ZAC 62. Contrato, mediante 1 archivo electrónico</p>
Formato disponible	<p>Archivos electrónicos: 115 Ligas electrónicas: 1 CD: 1(Con la información señalada en los puntos 12 a 62)</p>
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante PNT.</p> <p>Los archivos señalados en los puntos 1 a 11, le serán remitidos a través de la PNT y el correo electrónico proporcionado al momento de ingresar sus solicitudes.</p> <p>Modalidad en CD. - Se pone a disposición mediante 1 CD el cual contendrá la información puesta a disposición en los puntos 12 a 62 esto previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.</p> <p>Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.): Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

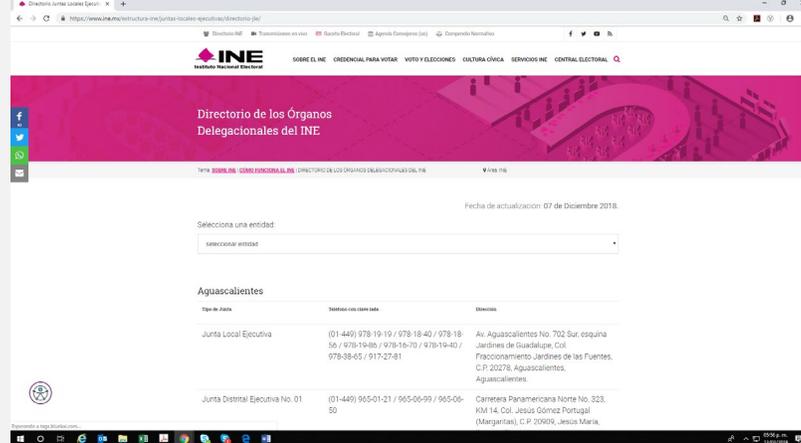
INE-CT-R-0217-2022

Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y/o anakaren.leon@ine.mx y/o nayeli.morgado@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y/o anakaren.leon@ine.mx y/o nayeli.morgado@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa: (Sujeta al previo pago de reproducción)

1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
- Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

	Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs
Cuota de recuperación	<p>\$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) por 1 disco compactos con la información puesta a disposición en los puntos 12 a 62.</p> <p>[Precio unitario por Disco Compacto \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.)</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre de Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE –por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p>
Plazo para reproducir la información	Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.



INE-CT-R-0217-2022

F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 6, 16, 30 y 41, fracción V, apartado C de la CPEUM; 1, 4, 18, 19, 20, 44 fracción II y III, 113, fracción V, 129, 138, 139 144 y 145 de la LGTAIP; 3, 9, 11, 12, 13, fracción V, 65, 110, fracción V, 138, 139, 141 y 146 a 149, 186 de la LFTAIP; y 4, 13, numeral 6, 20, 23, 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII; 32, 34 párrafos 2 y 3, 36, párrafo 4, 37, 38 del Reglamento; 4, 20, 23, 28, numeral 10, 29, numeral 3, fracción VII del RIINE y numeral quinto, inciso b de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación.

G. Determinación.

Primero. Información pública. Se pone a disposición de la persona solicitante, la información que no requiere pronunciamiento del CT.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por las áreas **1. JL-AGS, 5. JL-CHIS, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 13. JL-HGO, 14. JL-JAL, 18. JL-NAY, 22. JL-QRO, 27. JL-TAB, 29. JL-TLAX y 32. JL-ZAC.**

Tercero. Reserva temporal parcial. Se confirma la clasificación de reserva total temporal formulada por las áreas **9. JL-COL, 14. JL-JAL y 18. JL-NAY.**

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a las personas solicitantes por la vía elegida y a las **DEA, DJ y a las 32 Juntas Locales Ejecutivas**, por la herramienta electrónica correspondiente.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: AKLC-NMC



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el CG del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: *“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0217-2022

Resolución del CT del INE en a las solicitudes de acceso a la información 331041022000007 (UT/22/01380), 331224422000009 (UT/22/01381) y 330031422001483 (UT/22/01386).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 30 de junio de 2022.

Mtro. Emilio Buendía Díaz. PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Mtra. Sendy Lucia Murillo Vargas	Subdirectora de Acceso a la Información, en su carácter Secretaría Técnica (Suplente) del Comité de Transparencia

